

DECRETO N° 482/20 BOLETIN OFICAL RIO NEGRO

Fuente: https://www.rionegro.gov.ar/download/boletin/5882_extra.pdf

La normativa establece un esquema de excepciones al cumplimiento del ASPO y de la prohibición de circular vigente en el ámbito detallado a continuación:

Municipios y Comisiones de Fomento	
Allen	Aguada Cecilio
Campo Grande	Aguada de Guerra
Catriel	Aguada Guzmán
Cervantes	Arroyo Los Berros
Cipolletti	Arroyo Ventana
Chichinales	Cerro Policía
Cinco Saltos	Cona Niyeu
Comallo	Comicó
Contralmirante Cordero	Clemente Onelli
Coronel Belisle	Cubanea
Darwin	Chelforó
Dina Huapi	Chipauquil
El Bolsón	Colan Conhue
Fernández Oro	El Caín
General Conesa	El Cuy
General Enrique Godoy	El Manso
General Roca	Laguna Blanca
Guardia Mitre	Mamuel Choique
Ingeniero Jacobacci	Mencué
Ingeniero Huergo	Nahuel
Los Menucos	Niyeu Naupa Huen
Mainqué	Ojos de Agua
Maquinchao	Paso Flores
Ñorquinco	Peñas Blancas
Pilcaniyeu	Pichi Mahuida
Pomona	Prahuaniyeu
Ramos Mexía	Pilquiniyeu
Río Colorado	Pilquiniyeu del Limay
San Antonio Oeste	Rincón Treneta
San Carlos de Bariloche	Río Chico Fuerte
Sierra Colorada	San Javier
Sierra Grande	Sierra Pailemán
Valcheta	Villa Mascardi
Viedma	Valle Azul
Villa Regina	Villa Llanquín
	Yaminue

ESQUEMA DE EXCEPCIONES AL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO Y DE LA PROHIBICIÓN DE CIRCULAR

ACTIVIDAD	CONDICIONES
OBRA PRIVADA	<ul style="list-style-type: none"> - Máximo de hasta 5 obreros por obra, uno cada 70 m², más el director de obra y representante técnico - Protocolo Sanitario establecido por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos
EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES	<p>Podrán brindar atención al público de lunes a sábado, hasta un máximo de 4 horas diarias, en el horario que dispongan las reglamentaciones locales pertinentes.</p> <p>Se permitirá la atención de 1 cliente/paciente por hora, con turno previo. No pueden reunirse personas en la sala de espera.</p> <p>Deberán llevar un registro de atención a los fines del control de las autoridades pertinentes.</p>
COMERCIOS MAYORISTAS Y MINORISTAS DE CERCANÍA DE PRODUCTOS NO ESENCIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Atención al público de lunes a sábado, hasta un máximo de 5 horas diarias. - No podrán atender los días domingo ni feriados. - Máximo de una persona perteneciente al comercio cada diez metros cuadrados (10 m²) - Máximo de un cliente por cada diez metros cuadrados (10 m²). - Los establecimientos comerciales que cuenten con más de 10 empleados en su nómina, deberán garantizarles el transporte.
TRABAJADORAS/ES DE CASAS PARTICULARES O SERVICIO DOMÉSTICO	<ul style="list-style-type: none"> - Podrán prestar tareas de lunes a viernes, un máximo de hasta cuatro (4) horas diarias, en el horario que dispongan las reglamentaciones locales pertinentes. - No podrán prestar servicios el resto de los días de la semana ni feriados.
CENTROS DE BELLEZA Y ESTÉTICA, PELUQUERÍAS Y BARBERÍAS	<ul style="list-style-type: none"> - Atención al público los días lunes, miércoles y viernes, un máximo de hasta 4 horas diarias, otorgando turno. - No podrán atender el resto de los días de la semana ni feriados. - Máximo de una persona perteneciente al comercio cada diez metros cuadrados (10 m²) - Máximo de un cliente por cada diez metros cuadrados (10 m²) - No se podrá atender a personas consideradas de riesgo. - Tanto el personal del local como los clientes que asistan deben utilizar obligatoriamente tapabocas o barbijo casero.
TRABAJADORES JARDINEROS Y PARQUISTAS	<ul style="list-style-type: none"> - Podrán prestar tareas lunes, miércoles y viernes, un máximo de hasta 4 horas diarias. - No podrán realizar sus tareas el resto de los días de la semana ni feriados.
ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE COMIDA ELABORADA	<p>Podrán incorporar la modalidad de retiro en el local de sus productos, de acuerdo a los protocolos sanitarios específicos que establezcan las reglamentaciones locales correspondientes, y en los horarios habilitados para la apertura regular de dichos comercios.</p>
ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Deben estar registrados ante el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte - Sólo podrán brindar su servicio únicamente al personal esencial de salud, fuerzas de seguridad y agentes del Estado destacados exclusivamente para la atención de la emergencia sanitaria vigente. - Sólo podrán ser hospedados si presenten certificado de circulación vigente y formulario de DDJJ.

CAMINATAS RECREATIVA Y ESPARCIMIENTO

Son incorporados al Decreto N° 399/2020, los Municipios de Allen, General Roca, Cipolletti y Villa Regina, bajo las condiciones dispuestas en la normativa.

CADUCIDAD DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN

A partir del 31 de mayo de 2020, coducan la totalidad de los permisos de circulación otorgados mediante la aplicación "**Circulación RN**".

Los sujetos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio vigente, deberán tramitar nuevamente el permiso correspondiente mediante dicha aplicación.